

PLAGAS QUE DEBEN NOTIFICARSE,
RESPECTO A LAS CUALES SE RECONOCE LA SITUACIÓN DE UNA PARTE
Y PUEDEN TOMARSE DECISIONES DE REGIONALIZACIÓN

1. Por lo que se refiere a la Unión Europea:
 - a) plagas de cuya presencia no se tiene constancia en ninguna parte de la Unión Europea y que son pertinentes para toda la Unión Europea, o a parte de ella, enumeradas en la parte A del anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 de la Comisión¹;
 - b) plagas de cuya presencia sí se tiene constancia en la Unión Europea y que son pertinentes para toda la Unión Europea, enumeradas en la parte B del anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072; y
 - c) plagas de cuya presencia sí se tiene constancia en la Unión Europea y para las cuales se han establecido zonas libres de plagas y zonas protegidas, enumeradas en la parte B del anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072.

¹ Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2019, por el que se establecen condiciones uniformes para la ejecución del Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, se deroga el Reglamento (CE) n.º 690/2008 de la Comisión y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019 de la Comisión (DOUE L 319 de 10.12.2019, p. 1).

2. Por lo que se refiere a Chile:
- a) plagas de cuya presencia no se tiene constancia en ninguna parte de Chile, enumeradas en el artículo 20 de la Resolución n.º 3080/2003 del Servicio Agrícola y Ganadero¹;
 - b) plagas de cuya presencia sí se tiene constancia en Chile y están bajo control oficial, enumeradas en el artículo 21 de la Resolución n.º 3080/2003 del Servicio Agrícola y Ganadero; y
 - c) plagas de cuya presencia sí se tiene constancia en Chile, están bajo control oficial y para las cuales se han establecido zonas libres de plagas, enumeradas en los artículos 6 y 7 de la Resolución n.º 3080/2003 del Servicio Agrícola y Ganadero.
-

¹ Resolución N.º 3080 Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile (Diario Oficial de 7 de noviembre de 2003).